

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., marzo veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2021 00412 00

1. Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la sociedad demandada se notificó de la demanda el día 28 de noviembre de 2022 (pdf. 34 y 35), ente que guardó silencio en el término de traslado.

2. Se advierte que la aludida entidad fue admitida en proceso de liquidación judicial, con posterioridad a dicha fecha, esto es, el 15 de febrero de 2023; y que dicha determinación en nada afecta el trámite de este proceso, ni la aludida notificación, pues se insiste, esta se realizó previo a la admisión del citado proceso de insolvencia.

3. Con el objeto de continuar con trámite del proceso, se convoca a las partes a la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo el día 19 de abril del año 2023, a la hora de las 9:00 a.m.; así mismo se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejúsdem*.

Aunado lo anterior, se pone en conocimiento, que “*salvo que se requiera la práctica de otras pruebas*”, este despacho en la audiencia atrás citada, proferirá sentencia, tal y como lo dispone el numeral 9° del artículo 372 *ibidem*, circunstancia por la cual, al amparo de lo dispuesto en el parágrafo de la norma en cita, y dado que se advierte que su práctica es posible y conveniente en la audiencia inicial, la suscrita falladora decreta como pruebas las siguientes:

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

- **Documentales.** Ténganse como tales las documentales obrantes en el expediente y adosadas en su respectiva

oportunidad (art. 243 ejusdem), relacionadas a folios 4 y 5 del archivo 006.

- **El interrogatorio de parte.** Se oirá al liquidador de la entidad demandada, para que bajo la gravedad de juramento absuelvan el interrogatorio que se le formulará en la audiencia que se está convocando en la presente providencia. De considerarse conveniente, en el desarrollo de la diligencia, se podrán ordenar el careo de las partes (pdf.004, fl.19)

a) PRUEBAS DEL DEMANDADO

Sin solicitud probatoria

La(s) aludida(s) diligencia(s) se realizará(n) virtualmente mediante la plataforma Microsoft Teams, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación y confirmen al correo electrónico ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a su celebración, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, testigos, peritos y partes (si a ello hubiera lugar), donde será remitido el link con el enlace correspondiente. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio.

Secretaría remita el link de la diligencia y el expediente a las partes, considerando la dirección electrónica reportada por la liquidadora del extremo demandado (pdf. 40 y 41).

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **203fab1e1331849e351d42c90c003e45548d4d74ecfe1e097daa4d649c2d12f9**

Documento generado en 20/03/2023 12:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>